

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERIA PESQUERA Y DE ALIMENTOS
DECANATO

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE FACULTAD N° 0251- 2017-CFIPA

Bellavista, 06 de setiembre del 2017.

EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el documento presentado por la Ing. **ANA DEL ROSARIO MERCADO DEL PINO**, recibido el 29 de agosto del 2017, solicitando Licencia con goce de remuneraciones, por Capacitación Oficializada, asistiendo al Diplomado de **"FORMACIÓN DE COMPETENCIAS EN INVESTIGACIÓN PARA DOCENTE INVESTIGADORES NOVELES"**, a partir del 17 de agosto al 05 de noviembre del 2017.

CONSIDERANDO:

Que, la Capacitación permanente es inherente a la Docencia Universitaria y además; uno de los deberes de los profesores universitarios es el constante perfeccionamiento de sus conocimientos y capacitación docente, asimismo, es deber de los profesores universitarios el perfeccionar, ampliar y actualizar permanentemente su conocimiento profesional, investigativo y su capacidad docente tal como lo establece el Art. 258° inc. 258.7 del Estatuto de la Universidad, concordante con los Art. 87 inc. 87.3 y 87.4 de la ley Universitaria N° 30220;

Que, el art. 259.16 de la norma estatutaria, establece que los profesores ordinarios tiene derecho a recibir subvención y/o financiamiento y Licencia con goce de haber para realizar estudios de Diplomados, Maestrías, Doctorados, Capacitaciones o Perfeccionamientos, preferentemente en la especialidad; asistir a eventos de carácter académico ; realizar viajes de investigación o de intercambio, asimismo señala que el Reglamento de la Universidad Nacional del Callao fija las condiciones y compromisos;

Que, los Arts. 6° Inc. a) y 20° del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 134-96-CU del 09 de diciembre de 1996, indican que entre las clases de licencias reconocidas por la legislación vigente, se encuentra la Licencia con goce de remuneraciones por Capacitación Oficializada, que se otorga a los profesores a dedicación exclusiva y tiempo completo con tres años de permanencia en esta Casa Superior de Estudios; asimismo, el Art 110° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, señala que los funcionarios y servidores de la administración pública, tienen derecho a Licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada;

Que visto el oficio N° 039-2017- DDAIA-FIPA, El Director **Mg. GERMÁN S. MARTÍNEZ TORRES**, da pase a la Ing. **ANA DEL ROSARIO MERCADO DEL PINO** para asistir al Diplomado **"FORMACIÓN DE COMPETENCIAS EN INVESTIGACIÓN PARA DOCENTE INVESTIGADORES NOVELES"** , a partir del 17 de agosto al 05 de noviembre del 2017.

Estando a los documentos del visto, lo contemplado y acordado por el Consejo de Facultad en su sesión extraordinaria del 31 de agosto del 2017 y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 44º, 180º numeral 19º y 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y el Art. 67º de la Ley Universitaria N° 30220;

